

BOLETIN

DE LA

Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Tomo V - Abril a Diciembre 1940 - Nros. 2-3-4

CARACAS - VENEZUELA



SUMARIO

Pág.

La Política Económica Venezolana, por el Dr. Ramón Hernández Ron	1
Resurrecciones de Bélgica y su Constitución actual, por el Dr. Carlos Alamo Ibarra	37
El Problema de la Naturaleza Jurídica del Derecho de autor, por el Dr. Carlos Congosto	59

TIP. LA NACION

CARACAS

MESA DIRECTIVA DE LA ACADEMIA PARA EL
PERIODO DE 1940 A 1941

Presidente Dr. Juan Bautista Bance.
Primer Vicepresidente . . . Dr. Francisco Arroyo Parejo.
Segundo Vicepresidente . . . Dr. Carlos Jiménez Rebolledo.
Secretario Dr. Diego Bautista Urbaneja.
Tesorero Dr. Alejandro Pietri.
Bibliotecario Sr. Rafael Martínez Mendoza.

COMISION REDACTORA DEL BOLETIN
PARA EL MISMO PERIODO:

Dr. Tomás Liscano.
Dr. Julio Blanco Uztáriz.
Dr. Simón Planas Suárez.

BOLETIN
DE LA
Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Tomo V - Abril a Diciembre 1940 - Nros. 2-3-4

CARACAS - VENEZUELA

*La Política Económica
Venezolana*

(Conclusión)

Por el Dr. Ramón Hernández Ron.

La Comisión Consultiva de Comercio Exterior

Organismo de reciente creación, que está llamado a rendir eminente servicios al país. Fué creado por Decreto de 30 de noviembre de 1938. La Comisión tiene el carácter de *ad-honorem* y la integran un representante de cada uno de los Ministerios: Relaciones Exteriores, Hacienda, Fomento, Agricultura y Cría y Trabajo y Comunicaciones. Cuando se considere oportuno y conveniente, la Comisión podrá convocar — pero sin que tengan derecho a voto — representantes de las Cámaras de Comercio, de Asociaciones Industriales o de productores o de cualquiera otra actividad económica nacional. Esta Comisión, que será convocada en cada caso por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y como lo reza el texto del Decreto, tendrá por objeto estudiar todos los asuntos direc-

ta o indirectamente relacionados con el comercio exterior, para cuya cabal solución sea necesaria la cooperación y coordinación de la acción de los Departamentos representados. Los informes rendidos por la Comisión sobre los puntos consultados, una vez aprobados por mayoría de votos, serán sometidos a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tienen asiento, como representantes en la Comisión, designados por los respectivos Despachos: El Director de Política Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Industria y Comercio del Ministerio de Fomento, el Director de Economía Agrícola del Ministerio de Agricultura y Cría y el Director de Gabinete y Administración del Ministerio de Trabajo y Comunicaciones y por el Ministerio de Hacienda, el señor Ernesto Permy.

COMISION CONSULTIVA DEL COMERCIO EXTERIOR

ELEAZAR LOPEZ CONTRERAS,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 100 de la Constitución Nacional, con aprobación en Consejo de Ministros y cumplidas las demás formalidades legales,

Decreta:

Artículo 1º.—Se crea la Comisión Consultiva *ad-honorem* del Comercio Exterior.

Artículo 2º.—La Comisión Consultiva *ad-honorem* del Comercio Exterior se compondrá de un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Fomento, un representante del Ministerio de Agricultura y Cría y un representante del Ministerio del Trabajo y Comunicaciones.

Artículo 3º.—La Comisión será convocada en cada caso por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.—La Comisión tendrá por objeto estudiar las cuestiones directa o indirectamente relacionadas con el comercio exterior para cuya mejor solución sea necesaria la cooperación y coordinación de la acción de los Departamentos representados.

Artículo 5º.—Cuando la Comisión lo juzgue conveniente podrá convocar representantes de las Cámaras de Comercio, de Asociaciones industriales o de productores o de cualquier otra actividad económica nacional, los cuales no tendrán derecho a voto.

Artículo 6º.—Los informes de la Comisión sobre los puntos consultados, una vez aprobados por mayoría absoluta de votos, se someterán a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7º.—Los representantes en la Comisión serán designados por Resoluciones de los respectivos Ministerios.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Fomento, de Agricultura y Cría y del Trabajo y Comunicaciones, en el Palacio Federal, en Caracas, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Año 129º de la Independencia y 80º de la Federación.

(L. S.)

E. LOPEZ CONTRERAS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Aplicación del sistema de Contingentes: El primer caso que se ha presentado desde que fué promulgado el Decreto sobre Contingentes, de fecha 11 de abril de 1938, ha sido aplicado a Portugal y tiene por objeto lograr el equilibrio de nuestro balance comercial con dicho país. Por Resolución de 21 de noviembre de 1939, quedan sometidos

al régimen de contingentes, a partir del 1° de enero de 1940, todos los productos, sin excepción, originarios de Portugal.

Posteriormente el Ministerio de Hacienda recibió una solicitud pidiendo permiso para importar un lote de mercancías originarias de Portugal. Pero por cuanto el artículo 2 del Decreto de 21 de noviembre de 1939, estipula que el total del contingentamiento acordado para la importación de productos portugueses durante el año de 1940, debe ser igual al monto de las exportaciones venezolanas a Portugal, en el año de 1938; y, por cuanto no se ha efectuado exportación alguna para dicho país durante el citado año de 1938, el Ministro respondió al peticionario que se abstenía de conceder autorización para importar mercancías originarias de Portugal.

Sobre muestrarios de nuestros productos de exportación

Con fecha 6 de junio de 1938 se dirigió el Ministerio de Relaciones Exteriores a nuestros Agentes Diplomáticos, Comerciales y Consulares, en solicitud de una información, lo más amplia posible, sobre los puntos siguientes, relacionados con el territorio de sus respectivas jurisdicciones: 1° ¿Qué sistema general ha adoptado cada país para la organización del servicio de propaganda de sus productos en el Exterior?—2° ¿Cuál sería la forma especial más adecuada para la propaganda de nuestros productos? 3° ¿Cuáles serían los productos venezolanos de posible exportación? 4° Indicación de sitio para la exhibición de muestras; envases adecuados; tipos de prospectos de venta; presupuestos de gastos, etc.

Copiosa ha sido la información recibida al respecto, con datos de sumo interés que se tendrán en cuenta en su oportunidad.

Transporte Marítimo:

Problema este de grande importancia para nuestro país; pero que requiere un especial estudio y una no menor atención por parte de las autoridades encargadas de intervenir en él. Preocupada se ha mostrado nuestra Cancillería en la búsqueda de alguna fórmula de solución, o mejor, de realización. Sumamente interesante al respecto es el informe que a petición del ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores rindió el Sr. Profesor José A. Vandellós, con fecha 31 de Mayo de 1937, intitulado "Informe sobre los problemas del transporte marítimo", que corre inserto a las páginas 492 a 541 del Libro Amarillo de 1938. Allí se estudian acertadamente, con detenimiento, valiéndose de gráficos y cuadros estadísticos, la navegación y el comercio nacional, la necesidad de poseer una marina mercante como medio de proteger el comercio propio, los distintos sistemas de protección para obtener una marina mercante propia, las ventajas que puede tener un país que no posee marina mercante propia, el establecimiento de nuevas líneas, la cuestión de los fletes, los servicios de navegación existentes en Venezuela, el volumen de la navegación exterior en Venezuela durante los últimos años, la flota mercante Venezolana del futuro y las actividades de la Compañía Anónima Venezolana de Navegación, posible subvención a líneas extranjeras y la rebaja de derechos de puerto y muelle.

En el Libro Amarillo de 1939, Tomo 1, página 101, vuelve a ser objeto de estudio y análisis por parte de la Cancillería la cuestión de los *fletes marítimos*; y a la página VII de la Exposición, Tomo II, se dice que en la sesión celebrada el 3 de marzo de 1939 por el Consejo de Ministros, "se resolvió organizar una *Comisión interministerial de Transportes*, que prosiga los estudios relacionados con los fletes internos y exteriores y que permita obtener la necesaria coordinación entre los varios órganos competentes del Ejecutivo Federal".

Publicaciones ilustrativas

Para complementar eficientemente la nueva política económica iniciada y con el fin de brindar oportunidades al comercio nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha ordenado la publicación de varios libros que faciliten esa misión y hagan conocer del público venezolano como del extranjero la situación de nuestros mercados, de nuestras posibilidades y de nuestras producciones. Son los siguientes:

Análisis del Comercio Exterior

Ha circulado un volumen con este título, publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual se analizan los principales aspectos del Comercio Exterior de Venezuela.—El Sr. Dr. Profesor José A. Vandellós, notable técnico en materia de Estadística y economista de mérito, tuvo asu cargo la elaboración de ese trabajo. En la Introducción del mismo, dice: “Habiendo sido amablemente invitado por el Dr. Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, para que, con la debida aquiescencia del Ministro de Fomento, prestara mi colaboración a algunos estudios que se realizaban en él primero de aquellos Desachos sobre el Comercio Exterior de Venezuela, me dí cuenta de cuán útil podría ser para trabajos ulteriores una recopilación estadística que resumiera los principales aspectos de los comercios de importación y de exportación, no tan solo para el presente sino también con carácter retrospectivo tomando como base inicial el año de 1913.

Acogida la idea favorablemente por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien seofreció editar dicho trabajo, el Ministerio de Fomento autorizó a la Dirección de Estadística para que llevara a cabo, invirtiendo el esfuerzo de funcionarios de la misma para todo el tiempo que fuere preciso.—La duración de este trabajo ha sido de

poco menos de un año habiendo colaborado en el mismo, alternadamente, numerosos funcionarios de la Dirección de Estadística”.

El libro consta de siete Partes, a saber: Primera Parte: Importación por artículos (1913-1936).—Segunda Parte: Importación por artículos y principales países (1931-1935).—Tercera Parte: Importación por principales países y artículos (1931-35).—Cuarta Parte: Exportación por artículos (1913-36).—Quinta Parte: Exportación por artículos y principales países (1931-35).—Sexta Parte: Comercio Exterior de Venezuela con los principales países (sin petróleo) 1925-1936).—Séptima Parte: Índices ponderados por grupos de importación y exportación e Índices Generales.

La importancia de la obra que se comenta salta a la vista, y la utilidad práctica de ella es incalculable.

Las cifras que de seguidas insertaremos, tomadas de dicha obra, ilustran estos comentarios y dan una idea clara del movimiento habido en nuestro comercio:

PRINCIPALES EXPORTACIONES VENEZOLANAS
EN DISTINTOS AÑOS

(En kilogramos)

	1840-1841	1850-1851	1872-1873	1881-1882
Cafe	11.959.656	17.456.327	34.283.664	42.799.000
Cacao	3.581.171	3.735.650	3.442.539	5.260.000
Afil	251.264	100.092	83.162	17.400
Algodón	926.314	355.391	2.567.438	200.000
Azúcar	404.547	261.441	2.371.577
Tabaco	550.938	669.471	500.135	424.000
Ganado Vacuno (Cabezas)	11.648	15.929	6.831	5.929
Cueros	574.306 *	950.035	2.008.424	2.346.000

PRINCIPALES EXPORTACIONES VENEZOLANAS EN DISTINTOS AÑOS

(EN MILLARES DE KILOGRAMOS)

	1887-1888	1893-1894	1905-6	1913	1925	1933	1937
Café	43.102	57.572	42.806	64.417	53.639	34.174	41.639
Cacao	7.232	7.352	13.777	177.997	22.942	17.580	16.356
Añil	0.6	—	—	—	—	—	—
Algodón	57.000	0.1	2	—	—	—	—
Azúcar (1)	501	459 (2)	807	—	—	—	—
Tabaco	367	174	5	—	49.6	3.1	2.9
Ganado Vacuno . .	12.582	(3)	123.789	9.351	10.813	5.551	12.792 *
Cueros	3.047	2.311	4.427	3.910	3.159	1.827	3.487
Balatá	—	—	—	2.219	1.259	54	—
Asfalto	81.000	—	—	81.651	29.049	19	—
Sarrapia	—	—	—	514	144	16	22
Dividive	—	—	—	5.372	3.644	1.547	(4)
Maderas	—	—	—	13.434	12.630	2.859	2.775
Papelón	—	—	—	11.569	3.860	661	(4)

(*) Número de cueros.
 (1) Papelón.
 (2) Azúcar y Papelón.
 (3) Se ignora el número de cabezas.
 (4) No hay datos todavía.
 A partir de 1913, en millares de kilogramos.

Guía Comercial de Venezuela

Contiene esta publicación las cinco Secciones siguientes:

Sección I, Exportadores. Comprende los principales exportadores de café, cacao, caucho y balatá, cueros, maderas, licores y rones, orquídeas, perlas y conchas de nácar, petróleo y sus derivados, pieles de caimán y de reptiles;

Sección II, Industrias. Comprende las más importantes establecidas en Venezuela;

Sección III, Importadores. Comprende los principales importadores de materias primas, productos manufacturados, maquinarias, etc.;

Sección IV, Agentes y Representantes de Casas Extranjeras;

Sección V, Diversos. Comprende las principales agencias de publicidad, y los principales comisionistas y despachadores de aduana.

Guía de Exportadores Venezolanos

Las Cámaras de Comercio del país han cooperado en la tarea de elaborar una guía completa de los exportadores venezolanos, lo que contribuirá a facilitar nuestros intercambios comerciales. Este libro ha sido abundantemente distribuido en el interior y en el exterior; y será mantenido al día por medio de apéndices publicados periódicamente.

Directorio de Importadores Extranjeros de Productos Venezolanos

Los datos e informes destinados a la elaboración de esta publicación, que han sido suministrados por los Agentes Comerciales y Consulares de la República, se han dado a conocer del público por medio del Boletín de Oportuni-

dades Comerciales. Se publica también el nombre de las firmas extranjeras que desean entrar en relaciones directas con productores o exportadores de determinados artículos nacionales.

Investigaciones de carácter económico

Se trata de estudios especiales de carácter económico detinados a fijar las condiciones de los principales mercados del mundo con respecto a varios artículos que Venezuela produce o puede llegar a producir en cantidad apreciable.

Informes quincenales

Con fecha 27 de febrero de 1938 se dirigió el siguiente radio-circular a todas las Legaciones de la República:

“Comunique Agentes Comerciales y Consulares en su jurisdicción que deben enviar puntualmente desde marzo primero inform quincenal sobre situación económica, incluyendo leyes y convenios económicos.—GILBORGES”.

Con tal información, que se recibe puntualmente, se elabora un Boletín de carácter confidencial, que se distribuye entre las Cámaras de Comercio y otros establecimientos íntimamente relacionados con la producción nacional (véase Libro Amarillo de 1939, Tomo I).

Con todos estos elementos debidamente dispuestos y siguiendo un plan de acción bien coordinado, se empeña Venezuela en lograr una ventajosa situación en el comercio internacional; y al mismo tiempo atiende a la defensa de su economía de acuerdo con las nuevas tendencias existentes que quieren una política económica erizada de trabas, ultra proteccionista, cerrada. La autarquía económica que contemplamos y que preside en casi todos los países; que ha hecho decir al Profesor Gondra que es un concepto arcaico, retrógado, “ y que entraña siempre la

idea de una transformación insuficiente, limitados o mezquina de la riqueza. Es autárquico el salvaje. Lo fueron la ciudad antigua y la corte feudal. Lo son en general todas las economías retardadas o estacionarias”.

Sin entrar a discutir la opinión de tan distinguido autor, nos permitimos pensar que, en el caso nuestro como en el de otras naciones, han sido las circunstancias las que han empujado a los Gobiernos de los Estados a reaccionar en esa forma para estar acordes con la realidad. Se provee a la defensa de acuerdo con el ataque; y mejor aún si se procede con prontitud y energía. En el caso de Venezuela su adaptación al nuevo estatuto económico le es provechosa; y el conjunto de los instrumentos de que se vale día a día se vuelven más eficaces.

Prueba de ello son los Convenios Comerciales, celebrados o reajustados en el último año, de los que haremos un examen exponiendo las ventajas que sehan logrado al amparo de dichos procedimientos.

Alemania:

La divergencia de puntos de vista entre los Gobiernos de Venezuela y Alemania respecto a la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, tuvo como consecuencia la conclusión de un *modus-vivendi* con fecha 29 de noviembre de 1938, por el término de un año y prorrogable a voluntad de ambas partes, por el cual se adicionaba el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación firmado en 1909. En efecto las condiciones desfavorables que presentaba nuestra balanza con Alemania eran un hecho constante: 19.068.000 marcos en 1937 y 7.950.000 marcos para 1938. Los siguientes guarismos de exportación venezolana para Alemania ponen de relieve la importancia que para nuestro país tiene la conclusión del *modus-vivendi* aludido:

CAFE

Años	Kilogramos
1932	9.668.512
1933	7.664.063
1935	15.589.746

CACAO

1932	806.038
1933	669.558
1934	1.395.122

Por el instrumento que comentamos se pone remedio a nuestra situación de inferioridad, ya que el Gobierno del Reich "reconoce como principio regulador del intercambio comercial entre ambos países el equilibrio entre las respectivas importaciones y exportaciones (artículo 1); por otra parte, se eleva hasta la cantidad de diez y ocho millones de kilogramos el café que Venezuela puede exportar a Alemania, y a tres y medio millones de kilogramos el cacao; y que los cupos no utilizados durante el año serán transferidos al año siguiente.

El Convenio celebrado con Alemania se desarrollaba dentro de la más absoluta normalidad, siendo de notar el incremento alcanzado por el comercio en ese período. Durante el primer semestre de 1939, Venezuela había exportado 12.806.940 kilogramos de café, de los diez y ocho millones acordados; y el pago de dichas exportaciones eran hecho con *aski-marks*, moneda de compensación aceptada y que se utilizaba por los importadores venezolanos, por intermedio de la Oficina de Centralización de Cambios, para pagar las importaciones venezolanas. El conflicto en que se halla Alemania ha reducido al minimum nuestras transacciones, y hecho inútil toda renovación.

Argentina:

El Gobierno de la República Argentina propuso al de Venezuela la conclusión de un Tratado Comercial a base de la cláusula de la nación más favorecida. Examinadas las ventajas que nuestro país podría retirar de tal proposición se encontró que como las exportaciones venezolanas a Argentina habían ascendido en 1937 a la cantidad de dos mil bolívares, y habían sido nulas en el primer semestre de 1938; en cambio las exportaciones de Argentina a Venezuela habían montado a la suma de Bs. 637.700 para 1937 y a Bs. 257.206 en el primer semestre de 1938, no convenía la celebración de tal Tratado bajo la fórmula incondicional apuntada. El Gobierno de Venezuela hizo la de la Argentina una contra-proposición consistente en la celeración de un *modus-vivendi* por el cual las Partes Contratantes se conceden el tratamiento de favor; pero reconociendo como principio regulador del intercambio comercial el equilibrio entre las respectivas importaciones y exportaciones. El Gobierno de Venezuela se propone limitar las ventas de Argentina en Venezuela hasta concurrencia del valor de las exportaciones venezolanas en dicho país. El Gobierno de la República Argentina no ha dado todavía su respuesta en lo referente al contra-proyecto venezolano.

En 1934, según las estadísticas venezolanas, la diferencia entre la importación de mercancías alemanas en Venezuela y la exportación de mercaderías venezolanas a Alemania fué favorable a esta última en un 20%; en 1935, en un 40% y en 1936 en un 50%.—Si setoma en consideración para establecer un índice la base (monto) de la importación proveniente de Alemania en el año de 1934, por valor de Bs. 11.287.295,55, se obtiene el siguiente resultado:

1934.....100; 1935.....169; 1936.....284.

Ahora bien, si se repite este mismo ensayo de números-índice para las exportaciones venezolanas con destino

a Alemania, con la misma base de 1934, por valor de Bs.8.754.663,40, obtendremos este resultado:

1934.....100; 1935.....127; 1936.....178.

La simple comparación de los números respectivos patentiza la desproporción existente entre las importaciones y las exportaciones de nuestro país con Alemania.

La argumentación aducida por la Cancillería en Memorandum a nuestro Ministro en Berlín, de fecha 29 de junio de 1937, cuyos son estos párrafos, se encuentra plena de sensatez y abunda en contundente lógica. Fija, al mismo tiempo, el punto de vista de Venezuela en el asunto de la interpretación de la cláusula de favor:

“No obstante el hecho de que Alemania ha aplicado unilateralmente desde hace tiempo un tratamiento desfavorablemente discriminatorio al comercio venezolano. Venezuela no sólo ha conservado las relaciones comerciales entre los dos países dentro del régimen de libertad garantizado por el Tratado de 1909, sino que accediendo a la solicitud de Alemania le reconoció provisoriamente hace poco, el tratamiento de excepción concedido a Francia por el Convenio de 6 de agosto de 1936 con la esperanza de que Alemania, a su vez concediera a Venezuela un tratamiento igual al de la Nación más favorecida por la fijación de contingentes en materia de divisas.

El tratamiento similar al de las mercaderías francesas se concedió gratuitamente a Alemania no obstante que las concesiones fueron hechas por Francia en cambio de ventajas equivalentes hechos por Venezuela.

El sistema en vigor en Alemania respecto de las importaciones de productos venezolanos no puede considerarse como compatible con la cláusula de la Nación más favorecida, y no es admisible que un país que abandona unilateralmente el régimen de la cláusula de la Nación más favorecida estipulada en un tratado internacional para adoptar otro que es incompatible con ella, pueda invocar

en su favor, de la otra Parte Contratante, el cumplimiento de dicha cláusula.

Los puntos de vista divergentes sobre la interpretación de la cláusula de la Nación más favorecida que han quedado claramente definidos en la anterior exposición son resultados de contrastes entre dos situaciones también claramente definidas. Mientras Venezuela ha permanecido bajo un régimen de economía liberal y las importaciones extranjeras no están sujetas a restricciones ni de cantidad ni de valor, Alemania ha adoptado, en razón de cambios en las condiciones económicas del mundo, un número de medidas de control de importaciones. La esencia del sistema de la cláusula de la Nación más favorecida es libertad e igualdad. La base del sistema de contingentamiento es restricción y diferenciación. Estos dos sistemas son, pues, radicalmente incompatibles.

Alemania se ha reservado el derecho de construir un sistema que a su juicio puede dirigir mejor el desenvolvimiento económico de la Nación. Ese sistema excluye en Alemania la aplicación del tratamiento de la Nación más favorecida.

Venezuela, por parte, se siente forzada por las mismas condiciones anormales de la economía en otros países, a negociar convenios de compensación que no serán posibles si deben extenderse gratuitamente a otros países, concesiones que se obtienen en cambio de ciertas ventajas equivalentes.

Tales como han sido descritas arriba, son la situación jurídica y la situación real que confrontan los dos países”.

Bélgica:

Se estudia un Proyecto de Convenio con Bélgica, a base de las siguientes estipulaciones: se reconoce el principio del equilibrio de la balanza comercial; pago en monedas libres, de curso internacional; previsiones respecto al modo de establecer los contingentes; definición de las importaciones, e intercambio de estadísticas en el particular.—La Cancillería Venezolana hizo saber al Gobierno de

Bélgica que nuestro país se vería en la necesidad de restringir las importaciones belgas hasta concurrencia del valor de las exportaciones venezolanas a esa nación, dado el creciente desequilibrio de la balanza comercial, demostrado con el siguiente cuadro:

Años	Importación Bolívares	Exportación Bolívares	Saldo desfavorable a Venezuela
1936	15.204.000	892.000	14.312.000
1937	17.632.000	1.035.000	16.597.000
1938	22.631.000	811.000	21.820.000

El Gobierno de Bélgica ha contestado que se encuentra dispuesto a concluir un Acuerdo a base del equilibrio de la balanza comercial.

Brasil:

Venezuela ha propuesto al Gobierno del Brasil la conclusión de un *modus vivendi* comercial; y el Gobierno de este país estudia el proyecto presentádole.—También han continuado las negociaciones referentes a la celebración de un Convenio dirigido a la prevención y represión del contrabando.

Colombia:

Con fecha 12 de marzo de 1937, página 520 del Libro Amarillo de 1937, la Cancillería decalra que ha proseguido las conversaciones diplomáticas para ver de extender el Convenio existente ,por medio de arreglos adicionales, a otros productos de ambos países y al aumento del cupo del ganado.—El convenio citado estipula que Venezuela puede introducir a Colombia, todos los años hasta 25.000 cabezas de ganado sin pagar derechos. Colombia en cambio puede comprar en las salinas venezolanas, al mismo precio que la adquiere el comercio de Venezuela ,hasta la can-

tividad de 20.000 sacos de sal de a 60 kilogramos todos los años, en tanto rija el presente acuerdo.

El 25 de febrero de 1938 el Presidente de la República de Colombia, por gestiones de la Cancillería Venezolana, decreta que el ganado vacuno venezolano que se introduzca a Colombia para los cebaderos, y hasta completar la cantidad de 75.000 cabezas que corresponde a tres años de vigencia del Convenio celebrado entre ambas Repúblicas, estará exento de todo derecho aduanero. — En otros términos, se nos permite la acumulación de contingentes.

Con fecha 13 de marzo de 1939, tuvo lugar la tercera prórroga del Convenio comercial ya analizado, el cual ha dado muy buenos resultados para ambos países.

Fué firmado el Convenio para la Prevención y Represión del Contrabando, instrumento de verdadero interés para ambas Repúblicas y que completa el Arreglo existente en punto a las relaciones económicas.

Dinamarca:

Perfectamente nulas eran las relaciones comerciales entre Venezuela y Dinamarca. La Cancillería concluyó un Acuerdo por el cual Dinamarca se compromete a comprarle a nuestro país café por valor de 1.810.000 coronas anuales. A su vez Venezuela se compromete a rebajar los derechos a la mantequilla danesa y a comprar no menos de 33 y 1/3 del valor de sus exportaciones de café. Posteriormente la Cancillería Venezolana, por intermedio de nuestro representante Diplomático en Copenhague, obtiene la modificación del Acuerdo concluido en el sentido de que nuestro país comprará a Dinamarca el 25% en lugar del 33 del valor de nuestras ventas de café, modificación que comenzó a regir en 1938.

El 31 de Diciembre de 1939 fué renovado, con modificaciones ventajosas para nuestro país, el *modus-vivendi* de que hablamos anteriormente; pero ya antes, en enero del año citado, se había obtenido un aumento del contin-

gente para enviar café a Dinamarca, montante a la suma de 2.700.000 coronas. Por el instrumento firmado en diciembre último se obtiene, todavía, una cantidad supletoria de 500.000 coronas. Lo que hace un total de contingente para nuestro café, de 3.200.000 coronas. Venezuela se compromete a mantener la rebaja arancelaria acordada del 25% a la mantequilla danesa.

Dinamarca es uno de los mejores mercados cafeteros de Venezuela; y en el curso de los diez primeros meses del año de 1939 nos había comprado 3.053.700 kilogramos, por valor de 2.612.000 coronas.

España:

Terminada la guerra civil, se han practicado las diligencias pertinentes para ver de reanudar las relaciones comerciales que manteníamos con España, país este con el cual nuestra balanza de comercio era favorable.—Se ha propuesto al Gobierno Español un proyecto de *modus-vivendi* cuyas previsiones no difieren en nada de las líneas generales adoptadas por la Cancillería en materia de política económica, estipulaciones éstas que aparecen en casi todos los Tratados, Acuerdos, *modi-vivendi* concluidos o reajustados últimamente.

Independientemente de esta negociación, la Cancillería ha llevado a cabo una importante transacción de trueque que es la siguiente: España envía a Venezuela, con destino al Ministerio de Obras Públicas, una gran cantidad de cemento, la cual será pagada con café venezolano, alrededor de 3.000.000 de kilogramos, suplidos por los principales exportadores venezolanos.—El Banco Agrícola y Pecuario ha quedado encargado de darle ejecución a este trueque.

Estados Unidos:

Mientras se perfecciona un Convenio de Reciprocidad Comercial que se está negociando y requiere minucioso es-

tudio, Venezuela y los Estados Unidos han resuelto firmar un *modus-vivendi* que asegurará inmediatamente a ambos países en su intercambio comercial recíproco, el tratamiento de la nación más favorecida.—El *modus-vivendi* quedó formalizado mediante el cambio de notas de rigor. Debe advertirse que los Estados Unidos siempre han otorgado a los productos venezolanos las mismas concesiones otorgadas a otro países en Convenios Comerciales.

Con fecha 6 de noviembre de 1939 fué firmado un Tratado de Reciprocidad Comercial entre nuestro país y los Estados Unidos de América. La duración de este Tratado será de tres años, a contar del 15 de diciembre de 1939; entrará en vigor tan pronto reciba la aprobación de las Cámaras Legislativas, luego de haberse efectuado el canje de las respectivas ratificaciones. Mientras tanto las relaciones entre Venezuela y Estados Unidos estarán regidas por el *modus-vivendi* existente, cuyo texto es idéntico al del Tratado.

El Convenio de que hablamos contiene estipulaciones generales, por las cuales las Partes Contratantes se acuerdan tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en materia de formalidades aduaneras, impuestos internos y de consumo, y en lo relativo a los suministros de divisas a los importadores y tipos de cambio. — Los derechos arancelarios rebajados se refieren a los artículos contenidos en dos listas anexas al Tratado. Se incluyen, como se ha visto ya, cláusulas íntimamente conexas con la cuestión del control de divisas.

Venezuela obtiene en compensación de los derechos arancelarios que ha rebajado a ciertos artículos americanos, libre importación para los productos siguientes: café, cacao, boñiga, curtientes, balatá, barbasco en bruto, petróleo crudo y combustible, pieles de reptiles, madera de zapatero; reducción del 30% en los derechos de importación sobre la sarrapia, estabilización de derechos de las raíces de barbasco, y de las orquídeas. Además ha sido rebajado en un 50% el impuesto interno de importación para una canti-

dad anual de petróleo crudo y combustible que no exceda del 5% de la cantidad total refinada en Estados Unidos durante el año civil anterior; y los productos venezolanos gozarán, en virtud de la cláusula de la nación más favorecida, de todas las ventajas (rebajas) concedidas sobre 1.012 artículos diversos en los 22 convenios de reciprocidad (Trade agreements) concluidos en los Estados Unidos hasta la fecha.—En fin, existen varias cláusulas dirigidas a la denuncia del Tratado; pero siempre mediante aviso previo de treinta días cuando menos.

Para el año de 1933 Venezuela exportó a Francia 48.674 quintales de café pues no tenía fijado contingente separado. Para junio del siguiente año nuestro país estaba comprendido dentro del contingente mensual de 40.500 quintales de a 100 kilogramos acordado a varios países menos Brasil y Haití.—Para 1935 se obtuvo un cupo separado de 5.000 quintales métricos por mes.—Al año siguiente (1936) Francia conviene en aumentar el contingente acordado en un quintal métrico de café por cada 500 francos de pedido a la industria francesa, o sea: 2.000 quintales métricos por cada millón de francos de pedido.—En la actualidad está en vigor un Acuerdo de Compensación por el cual Francia otorga a Venezuela, en cambio de ciertas ventajas concedidas a algunos productos franceses, un cupo mensual de 7.000 quintales métricos de café. Además, adicionalmente, Francia aumenta el contingente general actual de café venezolano en la siguiente proporción: por cada seiscientos cincuenta francos de pedido a la industria francesa, el Gobierno francés aumentará el contingente actualmente asignado a Venezuela en un quintal métrico de contingente suplementario o sea por un millón trescientos mil francos de pedido, dos mil (2.000) quintales métricos de contingente suplementario. Esta proporción deberá aplicarse para toda compensación sea inferior o superior.

Durante el año de 1938 el monto total de los cupos concedidos por Francia para el café de Venezuela fué el siguiente:

Cupo fijo en virtud del Convenio de 8 de agosto de 1938	84.000 qt. métricos.		
Cupo complementario en virtud del acuerdo de compensación	36.931	"	"
TOTAL	120.931	"	"

A consecuencia de guerra las ventas de café venezolano en Francia bajaron considerablemente; tanto es así que de 8.400.000 kilogramos que teníamos derecho a introducir en virtud del cupo fijo acordado en el Convenio de 8 de agosto de 1938, prorrogado en 5 de agosto de 1939 por un término de 3 meses, no se exportó sino una cantidad de 2.619.067 kilogramos; lo que sólo representa un 31.17% del contingente fijo concedido, son contar el cupo suplementario que nos corresponde en concepto de las compras que se hagan a la industria francesa, en conformidad con el acuerdo de compensación vencido el 23 de diciembre de 1939.

Para poner remedio a esta situación se estudia la posibilidad de concluir un acuerdo de liquidación o *clearing*, procedimiento utilizado por primera vez en Venezuela, que consiste en depositar el valor de las compras que haga uno de los dos países contratantes en determinado banco del respectivo país; a su vez cada uno de los dichos bancos acreditará las sumas recibidas en una cuenta a nombre del otro banco correspondiente. Con este sistema la salida de divisas no tiene lugar; y las cantidades depositadas en cada uno de los bancos sirve para pagar las exportaciones, hasta la concurrencia del monto de las respectivas cuentas, de un país al otro.—Además de la ventaja de permitir el comercio sin salida de divisas, necesarias éstas para los países envueltos en un conflicto, tiene otra interesante el sistema de *clearings* cual es el equilibrio de la balanza comercial, obtenidos automáticamente toda vez que el valor de las acreencias de un país no puede ser cu-

bierto sino con el monto del depósito existente en el otro, es decir de las deudas.

El Gobierno francés, independientemente del Convenio en estudio, ha comprado 100.000 quintales métricos de café venezolano, a fin de ver de cumplir, en lo posible, el Convenio renovado en 31 de octubre de 1939.—El Banco Agrícola y Pecuario está encargado de dar cumplimiento a esta negociación en lo referente a los detalles técnicos de la misma.

Gran Bretaña:

Nuestras relaciones comerciales con Inglaterra, se regían por el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1834.—Demás está decir que nuestra balanza comercial nos era desfavorable. Las exportaciones venezolanas a Inglaterra en el período comprendido entre 1935-1937, llegan apenas al 20% del valor de nuestras importaciones. Debemos hacer constar que es criterio de la Cancillería Venezolana, y ya ha fijado su posición al respecto, el no considerar las exportaciones de oro y petróleo, para los efectos de nuestra balanza comercial, como productos venezolanos.

El Gobierno de Venezuela ha denunciado el Tratado en cuestión y ha dado las instrucciones del caso a la Legación en Londres para que proceda a negociar un Convenio más favorable a nuestros intereses.

Informes que amablemente nos han sido suministrados en la Sección de Economía del Ministerio de Relaciones Exteriores nos ponen en capacidad de hacer saber que el Convenio está al firmarse, teniendo como base el principio del equilibrio de la balanza; que se concluyó un Acuerdo relativo a la prevención y represión del contrabando, que para nosotros tiene grande importancia en lo que respecta a la vecindad con Trinidad; y que se está en tratos con el Gobierno canadiense a los fines de la conclusión de un Convenio Comercial.

A última hora aparece en la prensa de la Capital el siguiente comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores:

“El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el Gobierno de su Majestad en el Reino Unido han convenido en la siguiente declaración oficial que se publica simultáneamente en Londres y en Caracas:

El Gobierno de Venezuela y el Gobierno de su Majestad en el Reino Unido han convenido en sustituir el Tratado 1825-1835 por un nuevo Tratado de Comercio; y las negociaciones encaminadas a este fin serán proto iniciadas en Londres.

Holanda:

Como nuestra balanza comercial con los Países Bajos, desde el año de 1936, arroja un saldo desfavorable de alguna consideración, nuestra Cancillería ha entablado las conversaciones necesarias con el fin de regular el intercambio comercial y permitir la expansión de nuestro comercio con dicho país. Al efecto se han estipulado como bases fundamentales de ese Acuerdo las siguientes:

- a) Reconocimiento del principio de equilibrio de la balanza;
- b) Libertad de fijación de contingentes globales, manteniendo las proporciones de la importación normal;
- c) Previsiones sobre la manera de corregir desequilibrios anormales de la balanza comercial;
- d) Estipulaciones sobre la cooperación en la prevención y represión del contrabando.

Por lo demás, estas bases constituyen, junto con otras no menos importantes y aplicadas en su oportunidad, parte integrante del programa de política económica que se ha trazado la Cancillería.

Como se dice antes, la balanza comercial venezolana arroja un importante saldo desfavorable en nuestras rela-

ciones comerciales con los Países Bajos, como puede juzgarse por el siguiente cuadro:

Años	Saldo desfavorable a Venezuela en Bs.
1932	3.028.318
1933	4.694.635
1934	4.741.323
1935	6.294.768
1936	7.390.740
1937	13.518.421
1938	11.082.591

Las negociaciones avanzan lentamente debido a la divergencia de puntos de vista de las Partes.—Nuestras relaciones comerciales están regidas por la Convención firmada en Caracas, el 11 de mayo de 1920, a base de la cláusula condicional de la nación más favorecida.

Italia:

En el año de 1933 Venezuela exportó para Italia 1.483 quintales métricos de café y 411 quintales métricos de cacao.—(Ver Libro Amarillo de 1935).—Con fecha 16 de noviembre de 1936 la Legación de Italia en Caracas, en Nota Verbal, solicita la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida; pero se le niega porque “La estricta interpretación que V. E. dá a la cláusula de la nación más favorecida extendería automáticamente ventajas que se obtengan de un país mediante compensaciones, a otros países que no ofrezcan las mismas ventajas.—Esa interpretación no distingue entre ventajas concedidas gratuitamente y derechos adquiridos en cambio de ciertas concesiones”.—(Libro Amarillo de 1937, página 426).

Según los convenios de 1935 y 1936, Italia había fijado a Venezuela un contingente anual de 4.000 y 7.000 quintales métricos de café, respectivamente; y no obstante invocarse por parte de la Legación de Italia en Caracas que

dichas cifras llegaron en realidad a 14.239 y 18.000 quintales métricos respectivamente para dichos años, y a 21.726 quintales métricos para el primer semestre de 1937; la Cancillería Venezolana consideró que no se podía acceder al deseo de Italia de que se le aplique íntegramente la cláusula de la nación más favorecida, toda vez que "El sistema de contingentes es inconciliable con el del intercambio comercial fundado sobre la cláusula de la nación más favorecida, y este Ministerio creó que los países que practican esa política discriminatoria no pueden en derecho ni en equidad invocar el tratamiento de la nación más favorecida. Italia está en este caso".—(Libro Amarillo de 1938, página 402).

Las relaciones comerciales entre Venezuela e Italia se rigen por el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación firmado en Madrid en el mes de junio de 1861, a base de la cláusula de la nación más favorecida.—Como las restricciones a que ha llegado Italia en seguimiento de un plan de autarquía, colocan a Venezuela en desventajosa posición ha considerado nuestra Cancillería procedente entablar conversaciones para ver de lograr un arreglo comercial conveniente y práctico, teniendo como pauta las mismas bases generalmente adoptadas en otros Convenios recientemente concluidos, a saber:

- a) Reconocimiento del principio del equilibrio de la balanza.
- b) Atribución por parte de Italia de contingentes para los productos netamente venezolanos.
- c) Libertad de fijación de contingentes globales, manteniendo las proporciones de la importación normal.
- d) Previsiones sobre la manera de corregir desequilibrios anormales de la balanza de comercio.

Las estipulaciones que contendrá el Convenio que se negocia son las siguientes:

Venezuela permitirá la libre importación de mercancías italianas y, en caso de contingentar algunos de los productos que forman parte de la exportación normal de

Italia, asegurará a los productos de dicho país, dentro de la cantidad global acordada una proporción igual a la que representa la importación normal italiana con respecto a la importación total de dicho producto a Venezuela.

Por su parte Italia acordará a los productos venezolanos una cuota de importación por un valor equivalente al de las exportaciones de productos italianos a Venezuela en el semestre anterior.

Coronadas de buen éxito han sido las gestiones emprendidas por Venezuela para ver de celebrar un *modus-vivendi* adicional al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación que regía nuestras relaciones comerciales con Italia desde el 19 de junio de 1861. Las bases del nuevo Convenio son las mismas analizadas antes; pero se incluye, además, que el pago de las respectivas exportaciones se hará en monedas libres, de curso internacional. — Este *modus-vivendi* fué celebrado con fecha 29 de junio de 1939, por cambio de notas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia y el Encargo de Negocios de Venezuela en ese país.

No obstante el ligero entorpecimiento habido con motivo de la restricciones y precauciones tomadas por Italia con motivo de la actual guerra, las cosas se han normalizado nuevamente.—En efecto con fecha 11 de marzo del año en curso la Oficina Nacional de Prensa comunica que el Ministro de Relaciones Exteriores informa al Público interesado que Italia al distribuir los contingentes ordinarios de importación en el presente semestre, le ha asignado a los siguientes productos venezolanos los valores que a continuación se expresan:

Para el café	14.453.000	liras.
Para el cacao	1.204.450	"
Para las pieles	481.780	"
Para otros productos	722.670	"

Las licencias de exportación serán concedidas y distribuidas al agotarse las del semestre anterior, para ser utilizadas antes del mes de julio próximo.

Japón:

Ha entablado conversaciones nuestra Cancillería con el Gobierno del Japón pues el saldo de nuestra balanza comercial es "extraordinariamente desfavorable"; razón por la cual Venezuela "tiene la intención de someter las importaciones japonesas a un contingentamiento". — (Libro Amarillo de 1939, Tomo I, página 190).

El 1° de julio de 1939 fué firmado un Convenio con el Japón, por el termino de un año, a base del equilibrio de las respectivas importaciones y exportaciones. Puede ser denunciado el arreglo con treinta días de anticipación, si fuere anormal el desequilibrio durante la vigencia del mismo.—A pesar del Convenio existente, al terminar el primer semestre la balanza comercial presentaba con respecto a Venezuela un saldo desfavorable. La Cancillería Venezolana se aprestaba a denunciar el Arreglo; pero el Gobierno del Japón ha hecho saber que estaba haciendo compras de grandes cantidades de cueros res, café, cacao, a fin de dar cabal cumplimiento al Convenio.

Noruega:

Desde el 1° de abril de 1938 entró en vigor el *modus vivendi* celebrado entre Venezuela y Noruega, por el cual las partes contratantes convienen en otorgarse mutuamente el tratamiento de la nación más favorecida para el comercio y la navegación. Esta circunstancia se debió a que dicho Convenio "fué celebrado antes de estar definitivamente adoptadas las bases actuales de nuestra política comercial"; pero en la oportunidad de su renovación el Ministerio se propone adaptarlo a las nuevas bases.—(Libro Amarillo de 1939, Tomo I, página 185).

En la Memoria citada aparece una pequeña demostración por la cual puede verse que Noruega es uno de los pocos países con quienes nuestra Balanza de comercio arro-

ja un saldo favorable, aún cuando el volumen de intercambio sea pequeño:

Años	Importaciones	Exportaciones
1936	Bs. 151.128	Bs. 7.557
1937	153.979	34.995
1938 (1er. Sem)	32.668	21.069

JAPON:

Ha entablado conversaciones nuestra Cancillería con el Gobierno del Japón, pues el saldo de nuestra balanza comercial es "extraordinariamente desfavorable"; razón por la cual Venezuela "tiene la intención de someter las importaciones japonesas a un contingentamiento." (Libro Amarillo de 1939, Tomo 1, Página 190).

El 1° de Julio de 1939 fué firmado un Convenio con el Japón, por el término de un año, a base del equilibrio de las respectivas importaciones y exportaciones. Puede ser denunciado el arreglo con treinta días de anticipación, si fuere anormal el desequilibrio durante la vigencia del mismo. A pesar del Convenio existente, al terminar el primer semestre la balanza comercial presentaba con respecto a Venezuela un saldo desfavorable. La Cancillería Venezolana se aprestaba a denunciar el Arreglo; pero el Gobierno del Japón ha hecho saber que estaba haciendo compras de grandes cantidades de cueros de res, café, cacao, a fin de dar cabal cumplimiento al Convenio.

NORUEGA:

Desde el 1° de abril de 1938 entró en vigor el *modus-vivendi* celebrado entre Venezuela y Noruega, por el cual las partes contratantes convienen en otorgarse mutuamente el tratamiento de la nación más favorecida para el comercio y la navegación. Esta circunstancia se debió a que dicho Convenio "fué celebrado antes de estar definitiva-

mente adoptadas las bases actuales de nuestra política comercial; pero "en la oportunidad de su renovación el Ministerio se propone adaptarlo a las nuevas bases. (Libro Amarillo de 1939, Tomo 1, página 185).

En la Memoria citada aparece una pequeña demostración por la cual puede verse que Noruega es uno de los pocos países con quienes nuestra Balanza de comercio arroja un saldo favorable, aún cuando el volumen del intercambio sea pequeño:

Años	Exportaciones	Importaciones
1936	Bs. 151.128	Bs. 7.557
1937	143.979	34.995
1938 (1er. Sem.)	32.668	21.069

Con fecha 13 de marzo de 1939 fué firmado en Caracas, entre el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores y el señor enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Noruega, un *Modus-vivendi* por medio del cual se regulan las relaciones comerciales entre ambos países, cuyos términos son los siguientes:

1°.—Los productos de la naturaleza o de la industria originarios y provenientes de una de las Partes Contratantes, no estarán sujetos, al ser importados en el territorio de la otra Parte Contratante a derechos de aduana, y sus accesorios más onerosos que los que gravan la importación de igual categoría de productos originarios y provenientes de cualquier tercer país.

Tampoco serán dichos productos gravados con impuestos de consumo más elevados que aquellos que gravan los productos similares de cualquier tercer país.

2°.—Las naves de cada una de las partes contratantes gozarán, en jurisdicción de la otra, por todos los respectos, del tratamiento acordado, o que se acuerde, a las naves de cualquier otro país, especialmente en lo relativo a las tripulaciones, cargas, acceso y colocación en los puertos, carga y descarga y al cobro de impuestos, tasas y contribu-

ble equilibrio de la balanza de comercio.

2º.—Mientras se prosigue la negociación del acuerdo comercial, ni Venezuela, ni Suiza impondrán a los productos originarios de uno y otro país, ninguna restricción o prohibición que no sean las que por razones de orden económico se aplican a los demás países.

3º.—El Gobierno de la Confederación Helvética tomará las medidas posibles para estimular la importación de artículos venezolanos en Suiza con el objeto de llegar a un razonable equilibrio de exportaciones suizas e importaciones venezolanas.

4º.—Las exportaciones deberán estar provistas de un certificado de origen.

5º.—Si para el 31 de diciembre de 1940 no se hubiere ajustado el acuerdo comercial previsto en este Memorándum, cada uno de los dos Gobiernos recobrará su completa libertad de acción.

URUGUAY:

Las negociaciones entabladas con el Gobierno del Uruguay por intermedio del Representante Diplomático de Venezuela acreditado en Montevideo, dieron por resultado que ya para 1937 (tercer trimestre) se acordara a nuestro país una cuota de importación para ese trimestre, montante a la cantidad de £ 8.000, que será principalmente aplicada a la importación de cacao venezolano.

* * *

Estos Tratados, Acuerdos, Convenios, Modus-vivendi, corresponden, pues, en la nueva forma como han sido elaborados y concluidos, a la Política Comercial que desarrolla el Ejecutivo Federal, cuyos resultados, de un valor positivo indiscutible, han permitido al productor y al comercio venezolanos salvar serias dificultades, más ahora ante el conflicto internacional europeo.

La política previsiva que en materia económica desarrolla Venezuela, con su intervencionismo bien regulado, prudentemente dirigido, se esfuerza en corregir las consecuencias extremas del liberalismo por la protección de los débiles contra los fuertes. Desde luego que no pretendemos condenar definitivamente el régimen liberal, necesario a toda afirmación democrática, inherente a la idea de libertad. Lo que deseamos es posponerlo hasta que vengan tiempos mejores, vale decir, hasta que las circunstancias actuales hagan posible su reincorporación y con ello el renacimiento de la normalidad en las relaciones económicas deje de ser un mito. Hasta el momento en que la actitud agresiva de los ultra-nacionalismos no constituya un perjuicio para nuestros intercambios comerciales; hasta que las fronteras erizadas de barreras y de trabas de toda suerte no desaparezcan y dejen de significar una permanente amenaza para nuestra economía incipiente. Entonces el papel del Estado, que no es el de mandar ni dirigir arbitraria y caprichosamente sino el de velar a la libre explosión de las libertades individuales y colectivas, y asegurar un efectivo bienestar a todas las clases sociales, será el de volver a implantar aquel régimen y consolidarlo después.

R E S U M E N

De acuerdo con las bases establecidas por el VIII Congreso Científico Americano que se reunirá en Washington en el curso de este año, hemos preparado el presente Resumen —que contiene el trabajo precedente— dentro del límite máximo de 500 palabras fijado para desarrollarlo. Consideramos útil su inclusión, pues que de su sola lectura se tiene una idea más clara, más generalizada de las actividades.

3º.—Las estipulaciones de este Convenio se aplicarán a la pesca y cabotaje nacional.

4º.—El Tratamiento estipulado en este Convenio no se aplicará:

a) a las ventajas especiales acordadas, o que se acordaren a los Estados limítrofes con el objeto de facilitar el tráfico en la región fronteriza o a terceros Estados en virtud de una unión aduanera.

b) a las concesiones especiales acordadas, o que se acordaren por Noruega a Dinamarca, Finlandia, Islandia ó a Suecia.

5°.—La presente Convención no se aplicará a *Svalbard* (Spitzberg) ni a la isla de Jan Mayen.

6°.—El *modus vivendi* se publicará en los dos países de acuerdo con lo que al respecto establezcan las leyes nacionales respectivas y una vez cumplida esta formalidad se considerará en vigor por un año a partir del 1° de marzo de 1940.

Podría prorrogarse, mediante cambio de notas, por un año más a su expiración o a la expiración de cualquier prórroga y podrá igualmente, ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con tres meses de anterioridad.

PANAMA:

Celebróse en Panamá un Congreso referente a las comunicaciones por correo, Congreso en el cual Venezuela aprobó varios Convenios relativos al transporte de la correspondencia por vía aérea; a giros postales, a encomiendas, todo ello con la finalidad de obtener ventajas comerciales valiéndose del moderno medio de transporte que es el avión.

SUIZA:

Visto el saldo desfavorable que arrojaba para Venezuela el intercambio comercial con Suiza, el Gobierno de Venezuela hizo saber al de la Confederación que iba a contingentar la importación de artículos suizos, hasta concurrencia del monto de la exportación Venezolana a ese país.

Mientras llegaba a Caracas un Ministro Plenipotenciario que debidamente acreditado negociara las bases de un Convenio, se dieron instrucciones a nuestro Representante Diplomático en Berna para que abriera las conversaciones al respecto; pero siempre teniendo como norma el equilibrio de la balanza comercial. Las cifras que van a continuación informan de la situación:

	Exportaciones	Importaciones	Saldo desfavorable
	Francos suizos	Francos suizos	a Venezuela.
			Francos suizos
1937	1.156.000	3.305.000	2.251.000
1938	662.000	5.311.000	4.649.000
1939	442.000	4.868.000	4.426.000

Con fecha 28 de marzo último comunica la Oficina Nacional de Prensa, de que en las conversaciones preliminares entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Encargado de Negocios de Suiza en Venezuela, señor Adolphe Gozenbach, se han llegado a fijar los siguientes puntos:

1°.—Se ha convenido en iniciar conversaciones para la negociación de un *modus vivendi* que regula las importaciones de Suiza para Venezuela teniendo en mira un posición de nuestro país en materia de política comercial.

POLITICA COMERCIAL (*)

La doctrina del liberalismo económico se encontraba en todo su apogeo cuando Venezuela surgió al rango de país independiente. Su política comercial está informada en esta teoría. La cláusula de la nación más favorecida aparece estipulada en todos los Tratados que concluye. Un régi-

(*) Parécenos oportuno antes de abordar el análisis de la política económica venezolana, fijar algunos conceptos acerca de lo que es entiendo por política comercial.

Lexis lo expresa en la siguiente breve fórmula: toda la política económica de un Estado con respecto al exterior.

Menos conciso y nó por tanto menos lógico, Grünzel establece: el conjunto de medidas por medio de las cuales el Estado y las Insti-

men de libertad incondicional preside en sus relaciones mercantiles. Y por más de un siglo permanecemos aferrados a este sistema.

ACCION DE LA CANCELLERIA

La desventajosa posición que se derivaba de esta política económica inadecuada a las actuales circunstancias fué rápidamente advertida por la Cancillería venezolana, quien de inmediato procedió a "ajustar esa política a las nuevas ideas, a las nuevas tendencias, y a las nuevas condiciones del comercio después de la guerra." (Libro Amarillo, 1937).

Se han revisado todos los Tratados vigentes y se los ha adaptado a la realidad de nuestra economía, de acuerdo con los nuevos procedimientos.

Rehusóse la cláusula de favor, aún cuando estipulada, a aquellos países que practican una política económica ce-

tuciones por él creadas o reconocidas tratan de regular el comercio exterior de manera de favorecer los intereses económicos al país.

Las funciones reguladoras de la política comercial, según Vita, pueden accionar bajo cuatro formas, a saber:

- a) actúan sobre la distribución de la riqueza y sobre la circulación monetaria;
- b) determinan el equilibrio económico comercial entre las naciones;
- c) gradúan el impulso dinámico de la productividad económica;
- d) simplifican o facilitan el cambio internacional.

La política comercial ejerce una gran influencia sobre el organismo económico de la nación; la ejerce sobre la productividad, que incrementa y favorece poniéndola en especiales condiciones de desenvolverse; la ejerce sobre el capitalismo y sobre todas las energías productoras, determinando e induciendo la acción hacia vías concretas y prácticas. Consiguientemente tiene notable influencia sobre la masa obrera, y sus salarios, dependientes una y otros de la forma y condiciones del organismo económico.—(W. Lexis, Handelspolitik.—Josef Grünzel, System der Handelspolitik.—E. Vita, Principi di Economia Commerciale).

Puede observarse la consciente orientación dada a nuestra política económica internacional así como la elaboración de las bases que la fundamentan, con la simple comparación de las anteriores definiciones frente a la realidad venezolana.

rrada, por considerarse inconciliable con el régimen liberal; más si estos países imponen trabas al comercio y a la exportación venezolanos.

B A S E S

Infructuosa habría sido toda acción emprendida si no se la apoya en principios racionales. He aquí los que fundamentan la política comercial de Venezuela:

- a) Reconocimiento del principio del equilibrio de la balanza comercial;
- b) Atribución de contingentes generales y de procedencia, en las relaciones con los países extranjeros;
- c) Libertad de fijación de contingentes, manteniendo la proporción de las importaciones normales de años anteriores;
- d) Previsiones sobre la manera de corregir desequilibrios anormales de la balanza comercial;
- e) Modalidades relativas a las divisas y al control de cambios.

NUEVOS INSTRUMENTOS

Para hacer efectiva esa política económica, Venezuela se vale de:

1º.—Nuevos convenios comerciales: Modus-vivendi; Prevención y represión del contrabando.

2º.—Contingentes: Ley Arancel Aduanas, art. 17, Decreto sobre Sistema de Contingentes (11/IV/1938), Decreto sobre reglamentación del Sistema de Contingentes, (30/V/1938).

Complementariamente:

- a) Oficina de Centralización de Cambios.—Equivale al Control del Comercio Exterior.
- b) Certificados de Origen: Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, de (19/VIII/1938).
- c) Definición de las Importaciones: Los productos

cultivados o fabricados, originarios y provenientes de una de las partes que se introduzcan en el territorio aduanero de la otra parte y que sean entregados a los importadores.

INSTRUMENTOS AUXILIARES

- I) Comisión de Coordinación Económica.
- II) Comisión Consultiva de Comercio Exterior.
Decreto de 30/XI/1938.

PUBLICACIONES ILUSTRATIVAS

- I) Análisis del Comercio Exterior: Importación, Exportación e Índices.
- II) Guía Comercial de Venezuela: Exportadores, Importadores, Fábricas, Industrias, Representaciones, Comisionistas.
- III) Directorio de Importadores extranjeros de productos venezolanos: Boletín de Oportunidades Comerciales.
- IV) Investigaciones de carácter económico: Estudio sobre productos venezolanos y perspectivas de exportarlos.

BALANCE.—(Resultados positivos).

Reajustados ventajosamente, o iniciados, de acuerdo con la nueva política económica han sido los Tratados con: Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón, Noruega, Panamá, Suiza, Uruguay.

Caracas, Abril de 1940.

Ramón Hernández Ron.